

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, septiembre 30 de 2026.

Código de Proyecto: 2.26.03.

Denominación del Proyecto: Plan Sarmiento.

Tipo de Auditoría: Auditoría de Desempeño.

Dirección General: Subsecretaría de Tecnología Educativa.

Período bajo examen: 2025.

Objeto de la Auditoría: El objeto de presente informe es la Unidad Ejecutora 3150 Subsecretaría de Tecnología Educativa - Programa 4 Actividades Comunes - Proyecto 61 Plan Sarmiento

Objetivo de la Auditoría: Evaluar si la entidad auditada se desempeña, en lo referente al objeto de auditoría, de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen áreas o aspectos de mejora.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 164/AGCBA/2024.

Limitaciones al Alcance: No hubo.

Observaciones:

1) Se verificó una incorrecta imputación presupuestaria, ya que en el período auditado se asignó la suma de \$194.929.668,29 en favor de la firma Grupo Atlas S.A. mediante la utilización del Decreto N° 433/2016 por el depósito de material que no se encuentra vinculado con el Proyecto objeto de auditoría.

Tras el análisis de los 249 remitos acompañados en la realización del reclamo administrativo por la utilización del depósito sito en la calle Ministro Brin 670, se constató que en sólo 2 casos consta la entrega y recepción de material tecnológico (notebooks), mientras que en el resto de los documentos se verificó la entrega, retiro y/o recepción de material didáctico para primera infancia bicicletas, artículos de librería, de limpieza, pupitres y sillas escolares, artículos de laboratorio, libros, soportes para proyectores, pizarras, libros de lectura,

“Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

pallets con material gráfico, juegos de mesa, artículos de gimnasia y elementos de tecnología.

Esta práctica es contraria al correcto uso de la técnica de Presupuestos por Programas y a los principios de rendición de cuentas y transparencia de la gestión pública, además de dificultar el correcto ejercicio del control interno y externo del Sector Público.

2) La Ley N° 6804/2024 de Presupuesto 2025 y el Plan Anual de Compras no previeron crédito para los Incisos 2 y 4 de este proyecto, pese a lo cual al finalizar el Ejercicio 2025 estos incisos tuvieron una ejecución sumada de \$680.301.278. Esta subasignación de recursos configura una deficiencia en el procedimiento de planificación del circuito administrativo del presupuesto.

3) El Proyecto 61 “Plan Sarmiento” no cuenta con metas físicas por haberse encuadrado en un programa presupuestario cuya categoría programática es “Actividad Común”, que carece de productos terminales, en proceso o intermedios.

La actividad auditada tiene productos terminales identificables (entrega de equipamiento tecnológico) que se encuentran motivados en la satisfacción directa de una necesidad pública que es la integración de los estudiantes a la sociedad digitalizada.

La falta de determinación de metas físicas impide conocer cuál es la proyección de equipamiento tecnológico a entregar y el grado de cumplimiento de dicha proyección.

4) El auditado no realizó a lo largo de 2025 la medición del desempeño de sus actividades, lo que implica la ausencia de acciones para verificar el cumplimiento de los objetivos planteados en términos de economía, eficiencia y eficacia, e identificar las áreas de mejora.

5) Se constató el incumplimiento de lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 70, que determina la obligación de publicar los actos administrativos que aprueban modificaciones presupuestarias en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro del plazo de 5 días de su sanción. El incumplimiento se detectó en los siguientes casos:

a) 1 acto administrativos no fue publicado.

"Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

b) 7 actos administrativos fueron publicados fuera del plazo de 5 días desde su dictado.

6) La selección de esta modalidad para efectuar las compras y contrataciones del equipamiento tecnológico y su ejecución durante 2025, mediante la firma de las Enmiendas N° 9 y 10, que prorrogaron el Memorándum de Acuerdo y ampliaron su presupuesto, presentó deficiencias que afectaron la economía y transparencia del proceso.

Ello se evidencia en lo siguiente:

6.1) El pago se realiza de manera anticipada a la provisión de los bienes y servicios por parte de UNOPS, sin que se produzca la efectiva recepción y la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido a cargo del GCABA.

6.2) En la Enmienda N° 9 no se menciona ni especifica el equipamiento tecnológico a adquirir por parte de UNOPS y a entregar al Ministerio de Educación como contraprestación al monto pagado.

6.3) Al finalizar el ejercicio 2025, el GCABA realizó desembolsos por un total acumulado de USD 197.295.015. Sin embargo, la UNOPS registró ingresos por USD 195.813.292 para el mismo período, es decir USD 1.481.723 menos (desvío equivalente al 0,75%), no se verificó la realización de controles por parte del auditado para corroborar el cumplimiento de la normativa vigente respecto del registro en dólares de las transferencias enviadas.

6.4) Se verificó que, al finalizar el Ejercicio 2024, el GCABA había transferido a la UNOPS el equivalente a USD 175.746.502, por lo que para llegar a la meta comprometida de USD 194.905.420 al 31/12/2026 (fecha de finalización del plazo Memorándum de acuerdo) restaban transferir USD 19.158.918. Sin embargo, durante el ejercicio auditado, las transferencias realizadas por el GCABA (valuadas al dólar utilizado para realizar la conversión) totalizaron USD 21.548.513, lo que implica un sobrecumplimiento de 1,23% (USD 2.389.595) del monto total acumulado estipulado en la enmienda N° 10.

6.5) No se acreditó la realización de tareas de diagnóstico y planificación para determinar la cantidad y tipo de equipamiento tecnológico a adquirir ni para establecer el valor de la totalidad de los bienes y servicios enumerados en la enmienda N° 10, que prolongó el Memorándum de Acuerdo.

IF-2026-00023395-AGCBA-DTACO

“Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

6.6) El GCABA no ejerció el control de la gestión y utilización de sus recursos en virtud de establecerse en el Memorándum de Acuerdo que los fondos recibidos por el mismo se encuentran sujetos a las reglas y procedimientos de auditoría de la UNOPS.

Lo señalado implicó la falta de realización de acciones de planificación que permitan una utilización más eficaz del presupuesto, que los procedimientos de contratación resulten los más económicos, y que se posibilite el mayor control por parte de la ciudadanía y de la propia administración.

7) El auditado presenta debilidades en el ambiente de control sobre las operaciones realizadas respecto de la recepción, depósito, almacenamiento y entrega del equipamiento tecnológico adquirido. Esto se verificó en los siguientes casos:

a) No se proporcionó documentación respaldatoria que acredite la recepción respecto de 9 procesos de adquisición de licencias por software informados por UNOPS por USD 996.278 en el “Estado de avance del proyecto 20548-001 “Asistencia al Plan Integral de Educación Digital”.

b) No se brindó documentación respaldatoria que acredite la realización del control visual de 6 contrataciones de bienes y servicios informadas por UNOPS por USD 953.852 en el “Estado de avance del proyecto 20548-001 “Asistencia al Plan Integral de Educación Digital”, ni se remitieron las respectivas actas de recepción provisionales.

c) Se corroboró que no existen constancias de entrega de software, sino que en el año auditado se procedió directamente a su activación en los dispositivos correspondientes.

d) Se informó la activación de 187.962 licencias Windows 11 Education, a las que no se hace referencia en el informe de UNOPS.

Las impresiones de pantalla no cuentan con fecha de referencia, y que tampoco fueron adjuntadas las “Actas de recepción conforme por parte de MEGCABA” indicadas en el informe anual de UNOPS

e) No se realizaron los controles de inventario de manera semestral a los fines de contar con el registro del equipamiento almacenado, tal como establece el PET de la Licitación Pública 7192-1685-LPU24, sino que el mismo se realizó una vez en el año auditado (enero de 2025).

IF-2026-00023395-AGCBA-DTACO

"Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

f) No fueron realizados de manera semanal los informes semanales de stock, con la indicación del estado de los equipos, de acuerdo con lo establecido por el PET de la Licitación Pública N° 17192-1685-LPU24.

g) No se efectuaron los informes diarios de los equipos configurados en los que se identifique cada dispositivo por el número de serie, conforme se establece en el punto H.2-5 del PET de la Licitación Pública N° 7192-1685-LPU24. En la documentación acompañada se registraron 167 días de los 241 días hábiles que tuvo el año 2025, por lo que hubo 74 días en los que no se registró acción de configuración.

h) No se dispone de un acceso en línea vía web que concentre la totalidad de los viajes y distribuciones en los términos previstos en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

i) En el documento acompañado para acreditar el control de stock en depósito de empresa adjudicataria no se especifica a que información hace referencia dicho listado (si se trata de ingresos, retiros o estado de stock), de qué tipo de equipamiento se trata, además de no guardar la progresión cronológica, y no contar la totalidad de sus páginas con fechas de referencia y/o firma de los responsables de la realización del control.

Lo señalado impide verificar la trazabilidad los bienes y servicios y las licencias de software desde su adquisición hasta la efectiva entrega.

8) El PET correspondiente a la Licitación Pública 7192-1685-LPU24 no establece acciones para aquellos casos en los que se verifica una diferencia entre las cantidades registradas en el sistema y las que resultaran del control visual del stock establecido en el mismo.

9) El PET de la Licitación Pública N° 7192-1621-LPU24 no describe de manera específica el objeto de la contratación, sino que menciona que el nuevo SINIGEP debe ser desarrollado contemplando puntos de mejora sin que se especifique en qué consisten los mismos, ni el nuevo SINIGEP en su conjunto.

Asimismo, el PET también determina que, a los fines de poder llevar adelante las implementaciones requeridas en el sistema, deben brindarse servicios que se encuentran contemplados a cargo de la adjudicataria en el PET de la Contratación Directa 7192-1074-CDI24.

"Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Lo referido no asegura la observancia del principio de economía que debe regir las compras y contrataciones del sector público en el sentido de procurar aplicar los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en el uso del presupuesto.

Conclusión/Dictamen: A modo de conclusión, se señala como principal hallazgo la deficiente planificación por parte del auditado en la implementación del Proyecto Plan Sarmiento.

Esto se refleja, en primer lugar, en la utilización del Memorándum de acuerdo entre el Gobierno de la República Argentina, el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) como forma de contratación del equipamiento tecnológico para el logro de los objetivos del objeto de auditoría.

La modalidad seleccionada – vigente desde 2017 y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026 - presentó deficiencias que afectaron la economía y transparencia del proceso de contratación y ello se manifestó en las diferentes causas analizadas a lo largo del informe. Entre ellas, pueden señalarse que el GCABA le pagó a la UNOPS antes de que se produzca la recepción del equipamiento adquirido y la efectiva confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, que no se determinó la estimación del equipamiento a adquirir en la Enmienda N° 9, que no existieron controles por parte del GCABA para determinar los motivos de la diferencia entre lo efectivamente pagado y lo registrado por la UNOPS, y que no se realizaron de tareas de diagnóstico y planificación para determinar el equipamiento a adquirir y los montos a pagar por dicho equipamiento.

Las deficiencias en la planificación también se verificaron en las contrataciones realizadas de conformidad con el régimen normativo aplicable en la Ciudad de Buenos Aires, y esto se tradujo en la incorrecta imputación presupuestaria de la suma abonada a Grupo Atlas S.A. mediante la utilización del Decreto N° 433/2016 por el depósito de material que no se encuentra vinculado al objeto de auditoría, y en la falta de especificidad en la descripción del objeto de la Licitación Pública N° 7192-1621-LPU24 y su similitud con lo establecido en el PET de la Contratación Directa 7192-1074-CDI24.

IF-2026-00023395-AGCBA-DTACO

"Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Se subraya en la misma dirección que, en virtud de haber sido el Proyecto auditado encuadrado como "Actividad Común", el mismo no cuenta con metas físicas lo que impide conocer cuál es la proyección del equipamiento a entregar y el grado de cumplimiento de esa proyección.

También se destaca que la falta de acciones para evaluar y medir el desempeño implica que el auditado no verificó el cumplimiento de los objetivos planteados para la actividad objeto de auditoría y la necesidad de llevar a cabo acciones de mejora.

Para concluir se señala la necesidad de que el auditado efectúe mejoras en el sistema de control interno implantado en relación con las operaciones realizadas respecto de la recepción, depósito, almacenamiento y entrega del equipamiento tecnológico adquirido, ello a los fines de verificar su trazabilidad desde su adquisición hasta la efectiva entrega.

Palabras Claves: Equipamiento tecnológico - Memorándum de Acuerdo - Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) – Trazabilidad – Control Interno.

- Se encuentra embebido el Informe Final -



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número: IF-2026-00023395-AGCBA-DTACO

Buenos Aires,
Miércoles 7 de Octubre de 2026

Referencia: IF 2.26.03 Plan Sarmiento

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2026.10.07 13:06:45 -03:00

Actuaciones Colegiadas
Departamento Actuaciones Colegiadas
Dto. Actuaciones Colegiadas
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Digitally signed by sade.agcba.gob.ar
Date: 2026.10.07 13:06:45 -03:00